ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

<u>ACUERDO Nº 627.-</u> En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

**DIJERON**: I) HOMOLOGAR en todas sus partes los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente; y los Sres. Néstor Daniel López y Elena Demofila Zabala, los que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.

PAGO S LA 26/03/2019

FIRMA

Jets de CONTRACTO DE LOCACION DE SERVICIOS DE REMISES EN L. DE PROV. 1/19. Publicos S.L.

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Sang-Luis, representado en este acto por la Sra. Presidente Dra ELLIA ANA NOVILLO, con domicilio legal calle 9 de Julio Nº 934 de la ciudad de San Luis, en adelante EL LOCADOR; y por la otra el Sr. LOPEZ NESTOR DANIEL con D.N.I.Nº 20.134.673, con domicilio en calle Güemes Nº 677 de la ciudad de Villa Mercedes, en adelante EL LOCATARIO, convienen en celebrar el presente convenio por SERVICIO DE REMIS para el traslado de los empleados y funcionarios del Poder Judicial, el que se sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a brindar el servicio de remis para recorridos urbanos (dentro de un radio de 30 Km) e interurbanos (fuera de un radio de 30 Km) de la 2º Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, para lo cual se encuentra habilitado para funcionar como remis con la respectiva habilitación Municipal Nº 63, expedida por la Municipalidad de Villa Mercedes, con Carnet de Conductor habilitante para Remis Nº 137438, con Póliza de Seguro Nº 2785329 por responsabilidad Civil con Pasajeros transportados y Título del Automotor Patente OQC 425, Vehículo Marca Peugeot, Modelo 408 ALLUDE HDI, Modelo 2015. El cual será afectado para prestar el servicio de remis para el Poder Judicial.-

CLAUSULA SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 y/o según la necesidad de los usuarios de la 2º Circunscripción Judicial, según las siguientes pautas:

 a) El LOCADOR a través del <u>Responsable</u> de la Delegación Contable y de Recursos Humanos de la 2º Circunscripción Judicial autorizará el viaje correspondiente, que haya sido solicitado.-

 b) El LOCATARIO deberá tener su vehículo en perfectas condiciones de funcionamiento y de aseo con el cumplimiento de todas

Dra. Vila Ann Novillo

las normas en vigor, tales como seguro obligatorio, carnet de chofer de remis, etc. -

- c) El Locatario remitirá a la Delegación Contable de la 2° Circunscripción Judicial, la factura correspondiente con el detalle de los Kms., que deberán ajustarse a las planillas de recorrido que deberán ser firmadas por los Magistrados, Funcionarios y/o empleados que utilicen el servicio.
- d) El Locador suministrará al Locatario a través de la Delegación Contable las planillas de recorrido correspondientes, en las que deberá constar el motivo del viaje, Km. Recorridos, minutos de espera, firma de la persona que utilizó el servicio y firma del locatario. -

## CLAUSULA TERCERA: el Locador abonara al Locatario:

- a) la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA (\$750,00) por jornada por el vehículo afectado en el horario de 7:00 a 13:00, sin límites de Kilómetros recorridos dentro del radio fijado.-
- b) La suma de Pesos: SETECIENTOS CINCUENTA (\$750,00) por el vehículo afectado en el horario vespertino durante más de tres horas, sin límites de kilómetros recorridos dentro del radio fljado.-
- c) Para los viajes que superan el radio fijado, o larga distancia, se abonará la suma de pesos: ONCE S/IVA (\$11,00) por kilómetro recorrido y se abonará la hora de espera a CIEN PESOS (\$100).-

Las facturas se abonarán por semana vencida, debiendo ser conformada a la Delegación Contable de la 2º Circunscripción para su posterior pago.-

CLAUSULA CUARTA: El Presente contrato rige a partir del 01 de Julio de 2017 y tendrá una duración de doce (12) meses. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días.

CLAUSULA QUINTA: El Locador constituye domicilio legal en calle 9 de Julio Nro 934, de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y El Locatario en el domicilio denunciado en el presente contrato.-

Drd Lila Ana Novillo
PRESIDENTE
PRESIDENTE
PRESIDENTE
PRESIDENTE

.

n el presente contrato.-

CLAUSULA SEXTA: Ante cualquier divergenciaren la interpretación o incumplimiento de las cláusulas precedentes, las partes se someten en razón de los domicilios denunciados y por ley a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Luis, renunciando desde ya a cualquier fuero o competencia que pudiere corresponder.-

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato deberá ser homologado por el Superior Tribunal de Justicia de San Luis, a los efectos de su validez.-

CLAUSULA OCTAVA: Leído y ratificado, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días de junio de dos mil diecisiete.-----



## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia de San Luis

Dirección Contable y de Personal

En San Luis, a los 25 días del mes de Julio del año dos mil diécisiete, en mil carácter de Directora Contable y de Personal Adjunta del Superior Tele, en mil Justicia de San Luis manifesta. Justicia de San Luis, manifiesto con carácter de Declaración Jurada, y a los fines de efectuar el correspondiente cálculo para el impuesto de Sellos sobre el contrato por locación de servicios suscripto con el Sr. Lopez Nestor Daniel por el servicio de remis, que según lo establecido en la cláusula tercera, se estiman en promedio las cantidades que se detallan a continuación:

- a) El vehículo será afectado 220 jornadas durante la vigencia del contrato.
- b) El vehículo será afectado 45 jornadas en horario vespertino durante la vigencia del contrato.

c) El vehículo realizará 250 km mensuales y una hora de espera durante la vigencia del contrato.

DIRECCION PROV. DE SCI. C. PUBLIÇOS
HA RILLIT.
OFICINA DE SCILOS [V]
PAGO S. 1209 BOL H. 4604043
FECHA 260012017

Jefa de A GONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE REMISES

SANLU

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la Sra. Presidente Dragoli ILAN ANA NOVILLO, con domicilio legal calle 9 de Julio Nº 934 de la ciudad de San Luis, en adelante EL LOCADOR; y por la otra la Sra: ELENA DEMOFILA ZABALA con D.N.I.Nº 14.497.225, con domicilio en calle Paunero Nº 702 de la ciudad de Villa Mercedes, en adelante EL LOCATARIO, convienen en celebrar el presente convenio por SERVICIO DE REMIS para el traslado de los empleados y funcionarios del Poder Judicial, el que se sujeta a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a brindar el servicio de remis para recorridos urbanos (dentro de un radio de 30 Km) e interurbanos (fuera de un radio de 30 Km) de la 2º Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, para lo cual se encuentra habilitado para funcionar como taxi con la respectiva habilitación Municipal Nº 14439, expedida por la Municipalidad de Villa Mercedes, con Carnet de Conductor habilitante para Remis Nº 141014, con Póliza de Seguro Nº 11496302 por responsabilidad Civil con Pasajeros transportados y Título del Automotor Patente LYR 105, Vehículo Marca FIAT, Modelo SIENA 1.4 FIRE, Modelo 2013. El cual será afectado para prestar el servicio de remis para el Poder Judicial.-

<u>CLAUSULA SEGUNDA:</u> La prestación del servicio se realizará de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 y/o según la necesidad de los usuarios de la 2º Circunscripción Judicial, según las siguientes pautas:

a) El LOCADOR a través del <u>Responsable</u> de la Delegación Contable y de Recursos Humanos de la 2° Circunscripción Judicial autorizará el viaje correspondiente, que haya sido solicitado.-

 b) El LOCATARIO deberá tener su vehículo en perfectas condiciones de funcionamiento y de aseo con el cumplimiento de todas

A.M. I

15 NA ZA3A?

las normas en vigor, tales como seguro obligatorio, carnet de chofer de remis, etc. -:

- c) El Locatario remitirá a la Delegación Contable de la 2° Circunscripción Judicial, la factura correspondiente con el detalle de los Kms., que deberán ajustarse a las planillas de recorrido que deberán ser firmadas por los Magistrados, Funcionarios y/o empleados que utilicen el servicio.-
- d) El Locador suministrará al Locatario a través de la Delegación Contable las planillas de recorrido correspondientes, en las que deberá constar el motivo del viaje, Km. Recorridos, minutos de espera, firma de la persona que utilizó el servicio y firma del locatario. -

CLAUSULA TERCERA: el Locador abonara al Locatario:

- a) la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA (\$750,00) por jornada por el vehículo afectado en el horario de 7:00 a 13:00, sin límites de Kilómetros recorridos dentro del radio fijado.-
- b) La suma de Pesos: SETECIENTOS CINCUENTA (\$750,00) por el vehículo afectado en el horario vespertino durante más de tres horas, sin límites de kilómetros recorridos dentro del radio fijado.-
- c) Para los viajes que superan el radio fijado, o larga distancia, se abonará la suma de pesos: ONCE S/IVA (\$11,00) por kilómetro recorrido y se abonará la hora de espera a CIEN PESOS (\$100).-

Las facturas se abonarán por semana vencida, debiendo ser conformada a la Delegación Contable de la 2º Circunscripción para su posterior pago.-

CLAUSULA CUARTA: El Presente contrato rige a partir del 01 de Julio de 2017 y tendrá una duración de doce (12) meses. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días.-

CLAUSULA QUINTA: El Locador constituye domicilio legal en calle 9 de Julio Nro.934, de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y El Locatario en el domicilio denunciado en el presente contrato.-

D. 766

ELENA ZARALA

CLAUSULA SEXTA: Ante cualquier divergencia en la interpretación lo incumplimiento de las cláusulas precedentes, las partes se someten en razón de los domicilios denunciados y por ley, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Luis, renunciando desde ya a cualquier fuero o competencia que pudiere corresponder.

<u>CLAUSULA SEPTIMA:</u> El presente contrato deberá ser homologado por el Superior Tribunal de Justicia de San Luis, a los efectos de su validez.-

CLAUSULA OCTAVA: Leído y ratificado, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días de junio de dos mil diecisiete.-----

Dra. Lila And Novillo.
PRESIDENTE
PRESIDENTE
SUPERIOR TRUBINAL DE JUSTICIA

ELENA COST



## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia de San Luis

Dirección Contable y de Personal

CHEN PROMINENAL DE LUIS

CEB SON

En San Luis, a los 25 días del mes de Julio del año dos mil diecisiete en mb carácter de Directora Contable y de Personal Adjunta de Superior Tribuñal de Justicia de San Luis, manifiesto con carácter de Declaración Jurada, y a los fines de efectuar el correspondiente cálculo para el impuesto de Sellos sobre el contrato por locación de servicios suscripto con la Sra. Zabala Elena Demofila por el servicio de remis, que según lo establecido en la cláusula tercera, se estiman en promedio las cantidades que se detallan a continuación:

a) El vehículo será afectado 220 jornadas durante la vigencia del contrato.

 El vehículo será afectado 45 jornadas en horario vespertino durante la vigencia del contrato.

 El vehículo realizará 250 km mensuales y una hora de espera durante la vigencia del contrato.

MARIA MERCEDES BESTARE